



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

**SECCIÓN:** PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL  
**OFICIO No.** PCG/563/2018  
**ASUNTO:** CONSULTA RELATIVA A PRERROGATIVA DE RADIO Y TELEVISION DE CANDIDATOS DEL CARGO DE PRESIDENTE DE JUNTA MUNICIPAL.

San Francisco de Campeche, Campeche a 05 de marzo de 2018

**MTRO. MIGUEL ANGEL PATIÑO ARROYO**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN**  
**CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**  
**P R E S E N T E**

Por este medio y de la manera más atenta, me permito solicitar su apoyo y colaboración con la finalidad de que coadyuve con esta Institución en la medida de sus posibilidades en la consulta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, relativo a la prerrogativa de Radio y Televisión de los candidatos independientes, expongo lo siguiente:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción III, Apartado B, señala "Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

a)....

b)....

c) *La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, y los candidatos independientes se realizará de acuerdo con los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable".*

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Generales en su Artículo 173. Numeral 1 señala lo siguiente: "En las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, del tiempo total establecido en el párrafo 1 del artículo 169 de esta Ley, el Instituto, por conducto de los Organismos Públicos Locales, destinará para las campañas locales de los partidos políticos y los candidatos independientes quince minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate".

El artículo 15, numeral 10 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dice que "En las entidades con elección local serán aplicadas las mismas reglas señaladas en el presente artículo en lo que corresponda para Gobernador/a, Diputados/as locales y Ayuntamientos."

Ahora bien, en el Estado de Campeche, los municipios podrán subdividirse territorialmente en secciones municipales administradas por un cuerpo colegiado, auxiliar del ayuntamiento denominada "Junta Municipal", cuya elección se efectuará cada tres años, mediante el



# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, integrado por un presidente, tres regidores y un síndico electos por el principio de mayoría relativa además de un Regidor asignado por el sistema de representación proporcional siempre que el respectivo partido político haya obtenido por lo menos el cuatro por ciento de la votación emitida en la Sección Municipal correspondiente, en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 fracciones III y IV transitorio undécimo de la Constitución Política del estado de Campeche; 1, 18 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Campeche, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18 de la Ley del Registro de Centros de Población del estado de Campeche.

En el Estado de Campeche hay 10 municipios que debido a su extensión o densidad poblacional cuentan con Junta Municipal y su integración es mediante una elección constitucional, actualmente existen 24 Juntas Municipales distribuidas en los siguientes municipios de la entidad, como lo detalla la siguiente tabla:

## JUNTAS MUNICIPALES QUE CONFORMAN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE CAMPECHE

MUNICIPIO	NÚMERO DE JUNTAS MUNICIPALES	NOMBRE DE JUNTAS MUNICIPALES
Calakmul	1	Constitución
Calkiní	3	Becal
		Dzitbalché
		Nunkiní
Campeche	4	Pich
		Tixmúcu
		Alfredo V. Bonfil
		Hampolol
Candelaria	2	Miguel Hidalgo y Costilla
		Mançlova
Carmen	3	Atasta
		Mamantel
		Sabancuy
Champotón	4	Hool
		Seybaplaya
		Sihochac
		Carrillo Puerto
Escárcega	2	Centenario
Hecelchakán	1	División del Norte
		Pomuch
Hopelchén	3	Bolonchén de Rejón
		Dzibalchén
		Ukum
Tenabo	1	Tinún
TOTAL	24	



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

En los plazos y términos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de Elección Popular del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se registraron 4 aspirantes a Candidaturas Independientes para participar en la elección de Junta Municipal y con base a los resultados preliminares de la obtención de apoyos ciudadanos, tienen amplia posibilidad de obtener el registro de Candidato Independiente.

Por todo lo anterior, este Instituto Electoral formula la consulta, "Si los candidatos que en su momento registren los partidos políticos así como los candidatos independientes por el cargo de presidente de Junta Municipal pueden tener acceso a la prerrogativa de radio y televisión y de ser positiva la respuesta, si aplicaría en los mismos términos que los candidatos a los cargos que señala el artículo 15 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral".

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
MTRA. MAYRA FABIOLA BOJORQUEZ GONZÁLEZ  
CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL



C. c. p.- Lic. Luis G. de San Denis Alvarado Diaz, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche.  
Mtro. Francisco Javier Ac Ordóñez.-Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral del IEEC.-mismo fin.  
Mtra. Miriam M. Rosas Uriostegui.-Directora Ejecutiva de Organización Electoral del IEEC.-mismo fin  
Expediente.  
MFBG/MMRU/KAN/gdchc.

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Instituto Nacional Electoral  
Unidad Técnica de Vinculación con los OPL  
**RECIBIDO**  
13 MAR. 2018  
UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS OPL  
HORA: 11:10 Emv  
SIN ANEXOS

No. Oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/0991/2018

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ciudad de México, 12 de marzo de 2018

RECIBIDO  
13 MAR. 2018  
UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
12:10

MTRA. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE  
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS  
PÚBLICOS LOCALES  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 30 numeral 1, inciso h); 55, numeral 1, inciso g); 159, numerales 2 y 3 y 160, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE); 4, numerales 1 y 2, inciso c) y 6, numeral 4, inciso n) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (RRTME), me refiero al oficio INE/STCVOP/165/2018, mediante el cual hace del conocimiento de esta Dirección Ejecutiva, la consulta relacionada sobre pautas de radio y televisión para el estado de Campeche, a saber:

*"Si los candidatos que en su momento registren los partidos políticos así como los candidatos independientes por el cargo de presidente de Junta Municipal pueden tener acceso a la prerrogativa de radio y televisión y de ser positiva la respuesta, si aplicaría en los términos que los candidatos a los cargos que señala el artículo 15 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral"*

Al respecto, de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado B, incisos a), b) y c) de la CPEUM; 159, numerales 2 y 3; 165, numeral 1; 169, numeral 1 y 173, numeral 1 de la LGIFE; 7, numeral 1; 12, numeral 1; 15, numerales 1, 3, 6, 8 y 10; 23, numeral 1; 24, numeral 1 y 43, numeral 4 del RRTME, le informo lo siguiente:

- En los procesos electorales locales el Instituto Nacional Electoral (INE) administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión, esto es, 48 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
- Los partidos políticos y candidatos independientes tendrán derecho de acceso a la prerrogativa constitucional.
- El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos y candidatos independientes se distribuirá: 70% entre los partidos políticos de acuerdo a los resultados de la elección para diputados inmediata anterior y el 30% restante en partes iguales, de las cuales, una de ellas será asignada al conjunto de candidatos independientes, como si se tratara de un partido político de nuevo registro.
- En las campañas electorales, la distribución de los 41 minutos disponibles es: 15 minutos para la campaña local y 26 para la campaña federal.

RECIBIDO  
13 MAR. 2018  
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN  
12:31





## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

No. Oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/0991/2018

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Los candidatos independientes con registro, quedarán identificados por su nombre y tipo de cargo por el que contienden en las órdenes de transmisión.
- El tiempo asignado a los candidatos independientes se distribuirá: 33.33% para la campaña de Gobernador; 33.33 para la campaña de Diputados y 33.33 para la campaña de Ayuntamientos.
- En caso de elecciones locales, los candidatos independientes entregaran sus materiales por conducto del OPLE.

Además de lo anterior, conforme al artículo 25, numerales 1 y 4 del RRTME los mensajes de los partidos políticos, coaliciones y en su caso candidatos independientes serán transmitidos conforme a las pautas que apruebe el Comité de Radio y Televisión.

Para tal efecto, en la segunda sesión especial de dicho colegiado, celebrada el 27 de febrero del presente año, se aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos para los periodos de intercampaña y campaña, así como para los candidatos independientes y una coalición total en este último periodo, del proceso electoral local 2017-2018, coincidente con el proceso electoral federal 2017-2018, en el estado de Campeche"*, identificado con la clave INE/ACRT/45/2018.

En ese contexto y en relación a la consulta planteada, le informo que las pautas aprobadas fueron elaboradas para que los candidatos independientes registrados, accedan a la prerrogativa constitucional en la etapa de campaña

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

C.c.p. Dr. Benito Nacif Hernández. Consejero Electoral y Presidente del Comité de Radio y Televisión. Para su conocimiento

DEPPP-2018-2817